



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDC

Cauday, 29 de Mayo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 155-2023-MDC/SGSPMA de 26.05.2023, Informe N° 01-2023-MDC/ATM.SCR, Solicitud, recaída con el Reg. N° 432, de fecha 24 de Febrero del 2023, Informe N° 02-2023-MDC/ATM.SCR, Solicitud, recaída con el Reg. N° 1001, de fecha 10 de abril del 2023, Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2023-MDC de 29.05.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, mediante SOLICITUD DE APOYO CON 01 ROTOPLAS, INSTRUMENTACIÓN Y ACCESORIOS DE CLORACIÓN, recaída con Reg. N° 1001, de fecha 10 de abril del 2023, el Presidente de la Jass La Merced – El Porvenir, requiere el apoyo con 01 Rotoplas de 500 litros, instrumentación y accesorios de cloración de agua, siendo de suma importancia contar con los bienes para un mejor servicio a los usuarios de la JASS La Merced – El Porvenir;

Que, mediante Informe N° 02-2023-MDC/ATM. SCR, emitido por el Ing. Shelvin Cordova Rojas, en calidad de Responsable de Área Técnica Municipal, indica que luego de haber realizado la inspección in situ concluye que es de vital importancia la construcción e instalación de un sistema de cloración de flujo constante por goteo (GIZ) con la finalidad de garantizar un buen servicio de agua potable a los usuarios de la JASS La Merced – El Porvenir, de esa forma disminuir los índices de anemia, parasitosis, los microorganismos existentes en el agua;

Que, mediante SOLICITUD DE APOYO CON ACCESORIOS PARA SISTEMA DE BOMBEO, recaída con Reg. N° 432, de fecha 24 de Febrero del 2023, el Presidente de la Jass La Isla, requiere el apoyo con accesorios para sistema de bombeo, ya que el sistema de bombeo con la que la JASS cuenta ha sufrido daños en el sistema de bombeo y esto ha ocasionado que los usuarios no tengan agua;

Que, mediante Informe N° 01-2023-MDC/ATM. SCR, emitido por el Ing. Shelvin Cordova Rojas, en calidad de Responsable de Área Técnica Municipal, indica que luego de haber realizado la inspección in situ concluye que es necesario y oportuno el remplazo de los equipos y accesorios (01 bomba centrífuga de succión de 2 HP de 2", 02 electro nivel y 01 timer análogo), con la finalidad de mejorar el abastecimiento de agua potable las 24 horas al día a todos los usuarios activos de la JASS La Isla;

Que, mediante Informe N° 155-2023-MDC/SGSPMA, emitido por la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes, en calidad de Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, hace llegar informes de inspección de solicitudes de apoyos a JASS del Distrito de Condebamba, indica que según estudio de mercado referente a los bienes solicitados por la JASS antes mencionadas, se estima el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), al respecto menciona que las JASS cobran un monto correspondiente a cuota familiar, esta cuota es cancelada por todos los usuarios de manera mensual, dichos montos son recaudados justamente para cubrir los gastos de operación y mantenimiento que sean necesarios cubrir. Por lo que recomienda cubrir los gastos a medias, tanto la entidad como la JASS, es decir que las JASS cubran el 50% y la entidad el otro 50% restante;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 010-2023-MDC de 29.05.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo a la Jass La Merced – El Porvenir y JASS La Isla con el 50% a lo que equivale el apoyo, lo que corresponde a un total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el APOYO COMUNAL** a la Jass La Merced – El Porvenir y JASS La Isla con el 50% a lo que equivale el apoyo, lo que corresponde a un total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, División de Logística y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



*Manuel Jesus Villar Romero*  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CONDEBAMBA**

*¡Garantía de un buen Gobierno!*